Poder Ejecutivo
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N°1209/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N.° 01 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N.° 01/2024 CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA", PLURIANUAL 2024-2025, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 – ID N.° 438.770, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME SACIA."

Asunción, 25 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum DGAF N.° 555/2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda de ampliación de plazo Contrato MINNA N.° 01/2024. Dicho contrato corresponde al llamado a Contratación Directa N.° 01/2024 "Adquisición de Agua Mineral en Bidones para el MINNA" Plurianual 2024 -2025– ID N.° 438.770, y;

CONSIDERANDO: La Ley N.° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme a lo dispuesto en el Artículo 6. ° De las atribuciones. El Ministro tendrá las siguientes facultades: inc. f) Dictar resoluciones y otros actos jurídicos en materia de su competencia y el funcionamiento del Ministerio.

El Decreto N.° 02 de la Presidencia de la República "Por el cual se nombran a Ministros del Poder Ejecutivo" el cual en su Artículo 15 nombra al señor Walter Emilio Gutiérrez Cabrera, como Ministro de la Niñez y la Adolescencia, de fecha 15 de agosto de 2023.

La Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA * MINISTRO *

RESOLUCIÓN MINNA N°1209/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N.° 01 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N.° 01/2024 CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA", PLURIANUAL 2024-2025, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 – ID N.° 438.770, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME SACIA."

aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (….)"

El Decreto N.° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 96° dispone: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."

La Resolución DNCP N.° 4400/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su artículo 9° establece: "…inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…inc d) "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA * MINISTRO *

RESOLUCIÓN MINNA N°1209/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N.° 01 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N.° 01/2024 CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA", PLURIANUAL 2024-2025, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 – ID N.° 438.770, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME SACIA."

cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda" Y en último párrafo de dicho artículo se indica: "En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva."

La Resolución MINNA N.° 064/2024 de fecha 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÒN DIRECTA N.° 01/2024 – "ADQUISICIÒN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA". PLURIANUAL 2024-2025 AD REFERÉNDUM 2024. ID. N.° 438.770", de fecha 23 de enero 2024.

El contrato de "Adquisición de Agua Mineral en Bidones para el MINNA" Plurianual 2024 -2025, correspondiente al llamado a Contratación Directa N.° 01/2024 suscripto con la empresa SOME SACIA en fecha 23 de febrero de 2024, ID N.° 438770, entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa SOME SACIA, con una vigencia establecida inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025.

La solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MINNA N.° 01/2024 realizada por la Dirección de Administración según Memorándum DA N.° 914/2025.

El Dictamen Técnico, de fecha 06 noviembre de 2025 el cual expresa: "En virtud de los puntos expuestos, se concluye que la ampliación de la vigencia contractual resulta técnicamente justificada, económicamente conveniente y operativamente

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO

RESOLUCIÓN MINNA N°1209/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N.° 01 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N.° 01/2024 CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA", PLURIANUAL 2024-2025, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 – ID N.° 438.770, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME SACIA."

necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia".

El Dictamen D.G.A.J. N.° 322/2025 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, expresa: "…esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda N.° 1 al Contrato MINNA N.° 01/2024 de "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2024 -2025 – ID N.° 438.770, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024, entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la empresa SOME SACIA (…)"

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°. - **Autorizar,** la ampliación de vigencia del Contrato MINNA N.° 01/2024 correspondiente al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2024 -2025 ID N.° 438.770, fundado en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°. - **Establecer**, que la ampliación de vigencia del Contrato MINNA N.° 01/2024 será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3°. - **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N.° 01/2024 formalizado con la empresa SOME SACIA, correspondiente al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2024-2025 – ID N.° 438.770.-

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA * MINISTRO *

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N°1209/2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N.° 01 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N.° 01/2024 CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA", PLURIANUAL 2024-2025, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2024 – ID N.° 438.770, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME SACIA."

Artículo 4°. - **Autorizar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5 °. - **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro

Abg. Ernesto Benítez Alvarenga
Secretario General Interino

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO